



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
DEMANDANTE	JINETTE MANOTAS ÁVILA.
RADICADO	20001-40-03-001-2023-00027-00.

Procede el despacho a corregir de oficio la sentencia proferida en el presente asunto.

Mediante decisión de 19 de marzo de 2024, esta judicatura profirió sentencia mediante la cual se ordenó la cancelación del registro civil de nacimiento folio 17383209 a nombre de JINETT MANOTAS ÁVILA, inscrito el 27 de diciembre de 1991 en la Notaría Única de Fundación, Magdalena y en consecuencia, tener como y definitivo el registro civil de nacimiento de la señora JINETT MANOTAS ÁVILA con el NUIP 1.065.854.969 indicativo serial 59146651, inscrito el 5 de enero de 2018 expedido por la Registraduría de Valledupar, Cesar, sin embargo, se advierte error en la escritura del nombre de la actora que es JINETTE y no JINETT como se indicó en la parte resolutive de la providencia e incluso en todo el texto de la misma, incluida la identificación del proceso y parte considerativa.

De acuerdo con el artículo 286 C. G. del P., establece:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Advierte el despacho que por error involuntario se omitió una letra en el nombre de la demandante, quien en realidad se llama JINETTE MANOTAS ÁVILA conforme consta en los registros civiles de nacimientos, por consiguiente, se



RADICADO: 200014003001-2023-00027-00.

ordenará la corrección de la mencionada providencia bajo el entendido que el nombre correcto de la solicitante es JINETTE MANOTAS ÁVILA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

CORREGIR la sentencia de 19 de marzo de 2024, bajo el entendido que el nombre correcto de la solicitante es JINETTE MANOTAS ÁVILA, asimismo, corregir los ordinales primero y segundo los cuales quedarán así:

“PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro civil de nacimiento folio 17383209 a nombre de JINETTE MANOTAS ÁVILA, inscrito el 27 de diciembre de 1991 en la Notaría Única de Fundación, Magdalena.

SEGUNDO: En consecuencia, TENER como único y definitivo el registro civil de nacimiento de la señora JINETTE MANOTAS ÁVILA con el NUIP 1.065.854.969 indicativo serial 59146651, inscrito el 5 de enero de 2018 expedido por la Registraduría de Valledupar, Cesar...”

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48aea9081e22785a21406542105ee73ec849fbc7af602ede9e2afb829e9315f8**

Documento generado en 09/04/2024 09:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>